



## **ORDEN DE SERVICIO DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN ACTUACIONES DE COORDINACIÓN ENTRE ÓRGANOS GESTORES DE AYUDAS Y ÓRGANOS INSTRUCTORES DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE LLEVEN APAREJADA COMO SANCIÓN ACCESORIA, LA PÉRDIDA DEL DERECHO A OBTENER AYUDAS.**

La gestión de las solicitudes de ayuda económica, entre otras, las financiadas total o parcialmente por los fondos europeos FEAGA y FEADER incluidas en la PAC, se realiza a través de distintos órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

El régimen sancionador previsto en distintas leyes de aplicación por razón de la materia en esta Consejería, tales como, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal; la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, y la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, establece la posibilidad de que la comisión de determinadas infracciones administrativas conlleven, como sanción accesoria, la pérdida del derecho a obtener ayudas durante un plazo determinado. Asimismo, Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, prevé con carácter obligatorio esta sanción accesoria para el caso de las infracciones graves y muy graves tipificadas en su capítulo XI.

Teniendo en cuenta la necesidad de que por parte de los órganos gestores de ayudas se tenga conocimiento con la mayor prontitud, de las resoluciones sancionadoras en las que se impone dicha sanción accesoria, a fin de dar efectivo cumplimiento a las mismas y evitar que cualquier solicitante o beneficiario sancionado pueda obtener ayudas indebidamente, procede establecer actuaciones de coordinación interna entre los órganos gestores de ayudas y los órganos instructores de los procedimientos sancionadores.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta la última atribución de competencias y funciones prevista en el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Visto lo anterior, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de las Direcciones Generales de Política Agraria Común, de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, del Agua, y de la Secretaría General, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

### **DISPONGO**

#### **Artículo 1. Actuaciones de órganos instructores de los procedimientos sancionadores.**

1. Los órganos instructores de los distintos procedimientos sancionadores, serán los responsables de la introducción y actualización, en el sistema de gestión de ayudas, de la información indicada en el Anexo 1, que implique la pérdida del derecho a obtener





cualquier tipo de ayuda o subvención. Dicha información incluirá tanto las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado durante el procedimiento sancionador, como las sanciones accesorias impuestas en la resolución sancionadora.

2. La información prevista en el Anexo I será asimismo comunicada mediante COMINTER, a los distintos órganos directivos gestores de ayudas, grabada en la aplicación SIACA dentro de los tres días siguientes a la adopción, en su caso, de la medida provisional de retención de pagos que se hubiera acordado, así como cuando adquiera firmeza la resolución sancionadora que imponga la sanción accesoria de pérdida del derecho a obtener ayuda.

3. Trimestralmente, los órganos instructores realizarán una memoria-resumen de actuaciones, en las fechas y con el contenido previsto en el Anexo II de esta Orden, que será remitida a Secretaría General para su posterior archivo documental en el sistema de gestión de ayudas.

## **Artículo 2. Actuaciones de órganos gestores de ayudas.**

Los órganos gestores de ayudas realizarán las comprobaciones necesarias para evitar la concesión de una ayuda y/o pago de la ayuda otorgada de acuerdo con la normativa de aplicación, a través de la consulta directa al sistema de gestión, aplicación SIACA, teniendo en cuenta en la tramitación de las ayudas, las fechas anotadas de adopción de medida provisional, y/o de firmeza de la resolución que imponga la sanción accesoria.

## **Disposición adicional.**

Con la presente orden queda sin efecto la Orden de 8 de noviembre de 2019, del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen actuaciones a ejecutar por algunos órganos y unidades administrativas, así como por los instructores de los procedimientos sancionadores en relación con las sanciones que conlleven la pérdida del derecho a obtener ayudas o subvenciones.

## **Disposición final.**

La presente Orden tendrá eficacia desde su firma.

Murcia, fechado y firmado electrónicamente. El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.







## ANEXO II

### MEMORIA-RESUMEN DE ACTUACIONES

#### Fechas a remitir las memorias a Secretaría General:

Del 1-10 de marzo (01) / 1-10 junio (02) / 1-10 septiembre (03) / 1-10 diciembre (04)

TRIMESTRE: XX/20XX

PERIODO: DE \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_

De acuerdo con la Orden de ..... se emite el presente acta para hacer constar que a fecha ..... se han realizado las acciones siguientes en el sistema de gestión:

- No existen sanciones que conlleven la pérdida del derecho a obtener ayudas o subvenciones en el período.
- Han sido dadas de alta las siguientes sanciones en el período que conlleven la pérdida del derecho a obtener ayudas o subvenciones en el período:

Nº	NIF/CIF	Nº expediente sancionador	Fecha inicio expediente sancionador	Fecha medida provisional	Fecha resolución sanción en firme vía administrativa	Fecha fin de la pérdida del derecho a recibir ayuda	Fecha resolución archivo	Ley	Artículo infringido

- Han causado baja las siguientes sanciones que conllevaban la pérdida del derecho a obtener ayudas o subvenciones en el período:

Nº	NIF/CIF	Nº expediente sancionador	Fecha inicio expediente sancionador	Fecha medida provisional	Fecha resolución sanción en firme vía administrativa	Fecha fin de la pérdida del derecho a recibir ayuda	Fecha resolución archivo	Ley	Artículo infringido

Fdo. electrónicamente por el Jefe de Servicio / Técnico Consultor.

Fdo. electrónicamente por el Director General competente.

